

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidos (2022).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2022-00018-00
ACCIONANTE:	ERNESTINA DEL ROSARIO SALAMANCA CUEVAS
ACCIONADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS EN COLOMBIA – COLFONDOS
Acción:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

La señora **Ernestina del Rosario Salamanca**, actuando a través de apoderado judicial, interpone acción de tutela contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y el Fondo de Pensiones y Cesantías en Colombia - Colfondos**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, seguridad social e igualdad.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora Ernestina del Rosario Salamanca contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y el Fondo de Pensiones y Cesantías en Colombia – Colfondos.

SEGUNDO: Notifíquese mediante correo electrónico al Presidente de Colpensiones y al Director (a) de Prestaciones Económicas de la misma entidad, así como al Presidente (a) de Colfondos, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Presidente (a) de Colfondos a fin de que informe en el término de 48 horas lo siguiente:

- Cuál fue el trámite impartido a la petición presentada por la accionante de fecha 31 de mayo de 2021 radicado bajo No. 210601-000467, debiendo para tal efecto remitir copia de la respuesta emitida de fondo, junto con su constancia de notificación.

CUARTO: Requiérase al Director de Prestaciones Económicas de Colpensiones a fin de que informe en el término de 48 horas lo siguiente:

- Cuál fue el trámite impartido a la petición presentada por la accionante de fecha 31 de mayo de 2021 relacionada con el cumplimiento de sentencia, debiendo para tal efecto remitir copia de la respuesta emitida de fondo, junto con su constancia de notificación.

QUINTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SEXTO: Se reconoce al abogado Julián Andrés Giraldo Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 10.268.011 y Tarjeta Profesional No. 66.637 del C.S. de la J. como apoderado de la señora Ernestina Del rosario Salamanca Cuevas para los efectos del poder obrante a folio 10 del escrito de tutela.

SÉPTIMO: **Notifíquese** esta providencia a la parte accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

DN

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Exp. No. 11001-33-34-006- 2022-00018-00
Accionante: Ernestina Del Rosario Salamanca Cuevas
Acción de tutela

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18c49710775d0fc060f77040cdff1b02b2c9f6639ecf029c67f994ce0a7d483a
Documento generado en 20/01/2022 11:03:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>